

Señor

JUEZ CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Caucasia, Antioquia

RADICADO: 05154 31 12 001 **2022 00027 00**

DEMANDANTE: **ZAVIER FELIPE VALDÉS PEÑALOZA**

DEMANDADOS: SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA-SINTRASANT
Y OTROS

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

TULIO ARMANDO RODRÍGUEZ ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía 97.472.149, y portador de la tarjeta profesional No. 201.043 del C.S. de la J., y **PAULINA SANTIS ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.067.955.041, y portadora de la tarjeta profesional No. 346.188 del C.S. de la J; actuando en calidad de apoderados del médico **ZAVIER FELIPE VALDÉS PEÑALOZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.121.330.391, domiciliado en el municipio de Villanueva (Bolívar); de manera muy respetuosa y dentro del término legal, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto proferido por su despacho el 16 de mayo de 2022, el cual fue notificado por estados el 17 de mayo de la misma anualidad dentro del proceso del radicado, de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Dentro del auto atrás mencionado el Juez deja sin efectos la medida cautelar que ordenó al demandado SINTRASANT con fundamento en que SINTRASANT niega adeudarle las pretensiones pecuniarias a mi prohijado; pero omite el despacho que existe un documento emitido directamente por SINTRASANT a través del cual reconoce que el Sindicato de



Profesionales y Trabajadores Independientes de la Salud de Antioquia - SINTRASANT-, adeuda a fecha de septiembre de 2021 al médico ZAVIER FELIPE VALDÉZ PEÑALOZA un valor de \$68.739.792, firmado por el representante legal de la entidad, el señor Sergio Esteban Uribe Betancur. (Documento que obra en el expediente digital dentro del archivo denominado "03.Anexos", el cual corresponde al folio 78).

Por lo anterior, el despacho no debe dejar sin efecto un auto a través del cual, adoptó una medida cautelar razonable para la protección del derecho objeto de litigio, ya que como se mencionó anteriormente, hay certeza de que a la fecha a mi prohijado se le deben unos dineros, correspondiente a sus honorarios.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, comedidamente solicito al Honorable Juez:

PRIMERO: REPONER EN SU TOTALIDAD, el auto proferido por el despacho el 16 de mayo de 2022, el cual fue notificado por estados el 17 del mismo mes y año, en donde se deja sin efectos el auto interlocutorio No.216 en el cual ordena prestar caución al codemandado SINTRASANT.

PRUEBAS

1. Escrito de reconocimiento de deuda por parte de SINTRASANT.

ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.



DECRETO 806 DE 2020

Bajo la gravedad de juramento y teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020, declaro lo siguiente:

PRIMERO. El presente memorial se presenta a través de canal digital, lo mismo que todos sus anexos. Por tanto, no presenta firma manuscrita y, de acuerdo con que no es requisito, no contiene firma digital.

SEGUNDO. La presente actuación se envía a los demás sujetos procesales con copia incorporada al mensaje enviado al presente Despacho

Con el acostumbrado respeto,

TULIO ARMANDO RODRÍGUEZ ROSERO

C.C 97472149

T.P 201.043 del C.S de la J.

Abogado principal

PAULINA SANTIS ESPITIA

C.C 1067955041 expedida en Montería

TP 346.188 del C.S de la J

Abogada sustituta



SINTRASANT

SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA



Caucasia – Antioquia, 30 de septiembre de 2021

Señores,
LINA MADELEINIS HENRÍQUEZ ROMERO
ZAVIER FELIPE VALDÉZ PEÑALOZA
URIEL MACEA IBAÑEZ
TULIO ARMANDO RODRÍGUEZ ROSERO
E.S.M

Cordial saludo

Referencia: **Respuesta de fondo derecho de petición recibido el 30/jun/2021 – Acción de tutela 847/2021**

Sergio Uribe Betancur, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.433.957, en calidad de representante legal de la **Asociación Sindicato de Profesionales y Trabajadores Independientes de la Salud de Antioquia – SINTRASANT** –, organización identificada con NIT No. 900566542-4, manifiesto de manera respetuosa la siguiente consideración en ocasión a la solicitud referenciada:

- I. En el año 2021, no tenemos vínculo contractual con la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
- II. Se remite a su respectivo titular, los diferentes contratos suscritos con la organización sindical que represento.
- III. **Estado de cuenta por peticionario:** Montos adeudados a corte de septiembre de 2021:

Peticionario	Monto total adeudado
LINA MADELEINIS HENRÍQUEZ ROMERO	\$25.551.664
ZAVIER FELIPE VALDÉZ PEÑALOZA	\$68.739.792
URIEL MACEA IBAÑEZ	\$92.814.435

- IV. Adjuntamos copia simple de:
 - a. Acta de fundación de nuestra organización sindical, elección de junta directiva y reforma estatutaria.
 - b. Contratos sindicales suscritos desde enero de 2019 hasta diciembre 2020 suscritos entre la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita y nuestra organización sindical que se relacionan con la labor o servicio prestado por los peticionarios, con sus respectivas polizas.
 - c. Certificación de vinculación de peticionarios.
- V. El nombre completo del suscrito aparece al pie de su respectiva firma.
- VI. Recibimos notificaciones en Caucaasia – Antioquia, calle 17 No. 10 – 39. Teléfono 312 449 9989 – 839 4152. Email: sintrasant@gmail.com

En caso de requerir información adicional puede acercarse a nuestras oficinas administrativas en la Calle 17 No.10 - 39 Barrio Centenario, Caucaasia- Antioquia, o llamar el celular 312 449 9989, línea fija (4) 839 4152, donde estaremos dispuestos a atenderle.

Agradecemos su comprensión,
Atentamente,

Sergio Esteban Uribe B

Sergio Uribe Betancur
Cedula de ciudadanía No. 8.433.957
Representante legal SINTRASANT

Proyectó: AAYOLAM/ Asesora Jurídica en materia laboral.

Dirección: calle 17 No 10-39
Teléfono: 312 449 99 89- 839 4152
E-MAIL: sintrasant@gmail.com
Caucasia-Antioquia